luego se le [illegible] por el tiempo
que se fuere y no abiertere como dicho es
en su absencia y se bolbiera a hazer por
presencia procedera y continuara
en los dichos negocios en todo a mi
[illegible] fixe mas [illegible]
el bien llamar y lo firmo de su nombre
y en quanto a lo demas mandaba
e mando a mi el dicho escribano que de
testimonio del dicho andres navarro a
todo lo proçesado y autos que se
hizieren y no de otra manera para
que de todo conste diego [illegible] juan de
ortiz [illegible] ante mi lorenço [illegible]

v En el dicho dia mes y año dicho en la dicha
villa de los alumbres de almaçarron
en el dicho dia veynte e quatro dias
del dicho mes de mayo del dicho año
notifique el auto de suso proveydo
yo dicho andres navarro como a procu
rador de la dicha ciudad de lorca en su
presencia testigos alonso del pozo y gi
nes ortiz y geronimo fernandez ve
zinos de la dicha villa el qual dixo
que lo oya testigos dichos ante mi lo
renço verdugo [illegible]

v En la villa de los alumbres de alma
çarron veynte e quatro dias del mes de
mayo del dicho año ante el dicho señor juez
parecio [illegible] curado [illegible] de la